



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-13193216-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el EX-2020-13193216-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297, N° 325, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020, el Decreto N° 498/2020, las Resoluciones N° 260/2020 y N° 261/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Decreto Nacional N° 520/2020, estableció la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 11 de dicha norma, prorrogándose el “aislamiento social preventivo y obligatorio en los cuarenta (40) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), hasta el 28 de junio de 2020.

Que dicha norma establece, que podrán desarrollarse, mientras dure el distanciamiento social preventivo y obligatorio, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, restringiéndose el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad, pudiendo las autoridades provinciales, reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, en términos similares, dicho decreto nacional prevé la realización de actividades deportivas, artísticas y sociales, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de distancia mínima, la utilización de tapabocas en espacios compartidos, higiene de manos, toser en el pliegue del codo, desinfección de superficies,

ventilación de los ambientes y estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que, respecto de estas últimas actividades, se establece que la autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para su realización, atendiendo las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo además establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, para los cuarenta (40) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) rige la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y la consiguiente prohibición de circular, estableciendo el Decreto N° 520/2020 que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorice nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Que, para ello deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” establecidos en los términos del Decreto N° 459/20, debiendo acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional, si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado.

Que, por su parte, el Decreto N° 498/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 520/2020.

Que dicha norma prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 520/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que apruebe el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Salud.

Que, asimismo el mencionado decreto establece que el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, adicionalmente y en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo sanitario en los distintos partidos, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá, dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que, por el artículo 15 del mencionado decreto provincial se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de su competencia, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, se dictó la Resolución N° 260/2020 de este ministerio, mediante la cual se aprobaron los protocolos de funcionamiento de las actividades contempladas bajo las medidas de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” y de “aislamiento social preventivo y obligatorio”, estableciéndose además un sistema de fases a fin de hacer efectivas dichas medidas en el territorio bonaerense.

Que dicho sistema de fases, establece que estarán incluidos en FASE 5 los municipios que no presentaren casos confirmados autóctonos de COVID-19 en un período de veintidós días inmediatos anteriores a la fecha

de evaluación que realice el Ministerio de Salud y no pertenecieran al área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 520/2020, en FASE 4 los municipios que presentaren casos confirmados autóctonos de COVID-19 en un período de veintiún días inmediatos anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud y no pertenecieran al área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 520/2020.

Que adicionalmente, establece que en FASE 3 se encuentran los municipios que integran el Área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 520/2020 y los municipios que disponga el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros frente a la existencia de un foco de contagio o la multiplicación rápida de casos positivos de COVID-19, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, con el fin de proteger la salud pública, mientras que en FASE 1 o FASE 2 los municipios que disponga el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros frente a la existencia de un foco de contagio o la multiplicación rápida de casos positivos de COVID-19, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, con el fin de proteger la salud pública.

Que la mencionada norma prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente, pudiendo disponer, ante un foco de contagio o la multiplicación rápida de casos positivos de COVID-19, de manera inmediata, la modificación de la fase de cada distrito con el fin de proteger la salud pública.

Que el Ministerio de Salud ha elevado a este Ministerio el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la transmisión.

Que, dicho informe menciona además, que el listado de municipio por fase plasma un retroceso en el sistema de fases de 5 a 4 debido a la detección de uno o más casos autóctonos en los últimos veintiún (21) días en un área que no registraba casos previamente y que a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, un incremento en la velocidad de transmisión, medida en términos de tiempo de duplicación, o bien, la ocurrencia de casos autóctonos en los que no se pueda identificar la cadena de transmisión, ameritan el pasaje de fase 4 a 3, correspondiente a un escenario de transmisión comunitaria.

Que en virtud del informe aludido corresponde aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución 260/2020 de este Ministerio.

Que, por otra parte, corresponde incorporar al anexo de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria provincial aprobado como Anexo II a la Resolución N° 260/2020, los protocolos correspondientes a las actividades de los Profesionales del Colegio de Ciencias Naturales, de las Cajas Previsionales, de atención programada de Terapia Ocupacional, aprobado por Resolución N° 840/2020 del Ministerio de Salud y de Fonoaudiólogos, aprobados por Resolución N° 815/2020 del Ministerio de Salud.

Que, en ese marco, resulta necesario actualizar el cuadro de actividades autorizadas para cada fase, aprobado como Anexo I a la Resolución N° 260/2020 y rectificado por la Resolución N° 261/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, respecto de los protocolos, han tomado intervención la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud prestando su conformidad a los mismos.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cuadro actualizado de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la Resolución N° 260/2020 y rectificado por Resolución N° 261/2020 de este Ministerio, que como Anexo I (IF-2020-13193803-GDEBA-SSTAYLMJGM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 260/2020 de este Ministerio, que como Anexo II (IF-2020-13193640-GDEBA-SSTAYLMJGM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar como Anexo III (IF-2020-13193750-GDEBA-SSTAYLMJGM) a la presente resolución, los protocolos correspondientes a las actividades de los Profesionales del Colegio de Ciencias Naturales, de las Cajas Previsionales, de la atención programada de Terapia Ocupacional y de Fonoaudiólogos, los que se considerarán incorporados al Anexo II a la Resolución N° 260/2020 (IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM) de este Ministerio, en el que obra el listado de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria provincial.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**NUEVO ANEXO I
NUEVO CUADRO DE ACTIVIDADES**

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	NORMATIVA	PROTOCOLO	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5
01	Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
02	Autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
03	Personal de los servicios de justicia de turno.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
04	Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
05	Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños/as y a adolescentes.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
06	Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
07	Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
08	Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
09	Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
10	Personal afectado a obra pública.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
11	Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
12	Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
13	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
14	Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
15	Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
16	Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
17	Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
18	Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
19	Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI

**NUEVO ANEXO I
NUEVO CUADRO DE ACTIVIDADES**

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	NORMATIVA	PROTOCOLO	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5
20	Servicios de lavandería.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
21	Servicios postales y de distribución de paquetería.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
22	Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
23	Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
24	Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.	DNU 297/2020	DNU 297/2020	SI	SI	SI	SI	SI
25	Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias.	DA 429/2020 JGM-Nación	DA 429/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
26	Producción y distribución de biocombustibles.	DA 429/2020 JGM-Nación	DA 429/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
27	Operación de centrales nucleares.	DA 429/2020 JGM-Nación	DA 429/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
28	Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria.	DA 429/2020 JGM-Nación	DA 429/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
29	Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores.	DA 429/2020 JGM-Nación	DA 429/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
30	Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos.	DA 429/2020 JGM-Nación	DA 429/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
31	Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.	DA 429/2020 JGM-Nación	DA 429/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
32	Curtiembres, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.	DA 429/2020 JGM-Nación	DA 429/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
33	Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliario.	DA 429/2020 JGM-Nación	DA 429/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
34	Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.	DA 450/2020 JGM-Nación	DA 450/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
35	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y	DA 450/2020	DA 450/2020	SI	SI	SI	SI	SI

**NUEVO ANEXO I
NUEVO CUADRO DE ACTIVIDADES**

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	NORMATIVA	PROTOCOLO	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5
	minera.	JGM-Nación	JGM-Nación					
36	Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	DA 450/2020 JGM-Nación	DA 450/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
37	Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.	DA 450/2020 JGM-Nación	DA 450/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
38	Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.	DA 450/2020 JGM-Nación	DA 450/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
39	Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.	DA 450/2020 JGM-Nación	DA 450/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
40	Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.	DA 450/2020 JGM-Nación	DA 450/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
41	Inscripción, identificación y documentación de personas.	DA 450/2020 JGM-Nación	DA 450/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
42	Actividad notarial.	DA 467/2020 JGM-Nación	DA 467/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
43	Obra privada de infraestructura energética.	DA 468/2020 JGM-Nación	DA 468/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
44	Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DA 490/2020 JGM-Nación	Res 77/2020 ANDIS	SI	SI	SI	SI	SI
45	Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DA 490/2020 JGM-Nación	Res 77/2020 ANDIS	SI	SI	SI	SI	SI
46	Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.	DA 490/2020 JGM-Nación	DA 490/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
47	Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DA 490/2020 JGM-Nación	DA 490/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
48	Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.	DA 490/2020 JGM-Nación	DA 490/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
49	Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos	DA 490/2020 JGM-Nación	DA 490/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI

**NUEVO ANEXO I
NUEVO CUADRO DE ACTIVIDADES**

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	NORMATIVA	PROTOCOLO	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5
	afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.							
50	Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.	DA 490/2020 JGM-Nación	DA 490/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
51	Traslado de niños/as y adolescentes, al domicilio del otro progenitor/a, o referente afectivo. Si se trata de una familia monoparental, el progenitor/a podrá trasladar al niño/a o adolescente al domicilio de un referente afectivo.	DA 703/2020 JGM-Nación	DA 703/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
52	Ingreso de progenitores o adultos responsables con sus hijos/as o niños/as que se encuentren a su cargo, de hasta doce años de edad, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar.	Res 262/2020 Min. Desarrollo Social-Nación	Res 262/2020 Min. Desarrollo Social-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
53	Personal de la ANSES	DA 810/2020 JGM-Nación	DA 810/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
54	Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.	DA 810/2020 JGM-Nación	DA 810/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
55	Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.	DA 810/2020 JGM-Nación	DA 810/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
56	Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.	DA 810/2020 JGM-Nación	DA 810/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
57	Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.	DA 941/2020 JGM-Nación	DA 941/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI	SI	SI
58	Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 115/2020 JGM-PBA	NO	SI	SI	SI	SI
59	Oficinas de rentas de la Provincia y sus municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 115/2020 JGM-PBA	NO	SI	SI	SI	SI
60	Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 115/2020 JGM-PBA	NO	SI	SI	SI	SI
61	Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 115/2020 JGM-PBA	NO	SI	SI	SI	SI
62	Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 115/2020 JGM-PBA	NO	SI	SI	SI	SI
63	Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de	DA 524/2020	Res 115/2020	NO	SI	SI	SI	SI

**NUEVO ANEXO I
NUEVO CUADRO DE ACTIVIDADES**

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	NORMATIVA	PROTOCOLO	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5
	turno previo.	JGM-Nación	JGM-PBA					
64	Ópticas, con sistema de turno previo.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 115/2020 JGM-PBA	NO	SI	SI	SI	SI
65	Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios/as.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 115/2020 JGM-PBA	NO	SI	SI	SI	SI
66	Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 115/2020 JGM-PBA	NO	SI	SI	SI	SI
67	Producción para la exportación, siempre que las empresas cuenten con las órdenes de compra internacionales pertinentes y que hayan registrado exportaciones durante 2019 y/o 2020.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	NO	SI	SI	SI	SI
68	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ferreterías	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	NO	SI	SI	SI	SI
69	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ferreterías	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	NO	SI	SI	SI	SI
70	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para el mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	NO	SI	SI	SI	SI
71	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	NO	SI	SI	SI	SI
72	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de la operación de centrales nucleares.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	NO	SI	SI	SI	SI
73	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para la producción y distribución de biocombustible.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	NO	SI	SI	SI	SI
74	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de corralones.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 179/2020 Min. Desarrollo	NO	SI	SI	SI	SI

**NUEVO ANEXO I
NUEVO CUADRO DE ACTIVIDADES**

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	NORMATIVA	PROTOCOLO	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5
			Productivo-Nación					
75	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	NO	SI	SI	SI	SI
76	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas y vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	NO	SI	SI	SI	SI
77	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de venta de insumos informáticos.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	NO	SI	SI	SI	SI
78	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ópticas.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	NO	SI	SI	SI	SI
79	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de industrias que realicen procesos continuos, siempre que hayan sido autorizadas por la DA 429/2020.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	NO	SI	SI	SI	SI
80	Procesos industriales específicos: fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico.	DA 524/2020 JGM-Nación	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	NO	SI	SI	SI	SI
81	Fabricación de productos del tabaco	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	NO	SI	SI	SI
82	Fabricación de productos textiles	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	NO	SI	SI	SI
83	Fabricación de indumentaria	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	NO	SI	SI	SI
84	Fabricación de manufacturas de cuero	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	NO	SI	SI	SI
85	Fabricación de calzado	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	NO	SI	SI	SI
86	Fabricación de celulosa y papel	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	NO	SI	SI	SI
87	Fabricación de productos de la industria química y petroquímica	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	NO	SI	SI	SI
88	Fabricación de plásticos y sus subproductos	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	NO	SI	SI	SI
89	Fabricación de neumáticos	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	NO	SI	SI	SI
90	Fabricación de cerámicos	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	NO	SI	SI	SI

**NUEVO ANEXO I
NUEVO CUADRO DE ACTIVIDADES**

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	NORMATIVA	PROTOCOLO	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5
91	Fabricación de cemento	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	NO	SI	SI	SI
92	Fabricación de productos metalúrgicos y maquinaria y equipo	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	NO	SI	SI	SI
93	Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	NO	SI	SI	SI
94	Industria automotriz y autopartes	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	NO	SI	SI	SI
95	Fabricación de motocicletas y bicicletas	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	NO	SI	SI	SI
96	Fabricación de madera y muebles	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	NO	SI	SI	SI
97	Fabricación de juguetes	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	NO	SI	SI	SI
98	Industria gráfica, ediciones e impresiones	DNU 459/2020	DNU 459/2020	NO	NO	SI	SI	SI
99	Industria del acero	DA 820/2020 JGM-Nación	DA 820/2020 JGM-Nación	NO	NO	SI	SI	SI
100	Industria del aluminio y metales afines	DA 820/2020 JGM-Nación	DA 820/2020 JGM-Nación	NO	NO	SI	SI	SI
101	Fabricación de productos de vidrio	DA 820/2020 JGM-Nación	DA 820/2020 JGM-Nación	NO	NO	SI	SI	SI
102	Industria de la pintura	DA 820/2020 JGM-Nación	DA 820/2020 JGM-Nación	NO	NO	SI	SI	SI
103	Obra privada de apuntalamiento y demolición	DNU 520/2020	Res 156/2020 Min. Trabajo PBA	NO	NO	SI	SI	SI
104	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes	DNU 520/2020	Ver Anexo con protocolos	NO	NO	SI	SI	SI
105	Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes	DNU 520/2020	Ver Anexo con protocolos	NO	NO	SI	SI	SI
106	Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos	DA 919/2020 JGM-N Res 250/2020 JGM-PBA	Res. 68/2020 IPLyC	NO	NO	SI	SI	SI
107	Servicio de mudanzas	DA 909/2020 JGM-Nación	Res 251/2020 JGM-PBA	NO	NO	SI	SI	SI
108	Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local	DNU 520/2020	Ver Anexo con protocolos	NO	NO	SI	SI	SI

**NUEVO ANEXO I
NUEVO CUADRO DE ACTIVIDADES**

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	NORMATIVA	PROTOCOLO	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5
109	Servicios inmobiliarios y martilleros	DNU 520/2020	Ver Anexo con protocolos	NO	NO	SI	SI	SI
110	Servicios jurídicos	DNU 520/2020	Ver Anexo con protocolos	NO	NO	SI	SI	SI
111	Servicios notariales	DNU 520/2020	Ver Anexo con protocolos	NO	NO	SI	SI	SI
112	Servicios de contaduría y auditoría	DNU 520/2020	Ver Anexo con protocolos	NO	NO	SI	SI	SI
113	Servicios de arquitectura e ingeniería, profesionales biólogos, geólogos y geoquímicos	DNU 520/2020	Ver Anexo con protocolos	NO	NO	SI	SI	SI
114	Servicios de cajas de previsión y seguridad social	DNU 520/2020	Protocolo en confección	NO	NO	SI	SI	SI
115	Servicios de kinesiología	DNU 520/2020	Res 775/2020 Min. de Salud PBA	NO	NO	SI	SI	SI
116	Servicios de nutricionistas	DNU 520/2020	Protocolo en confección	NO	NO	SI	SI	SI
117	Servicios de fonoaudiología y servicios de terapia ocupacional	DNU 520/2020	Resoluciones 815/2020 y 840/2020 Min. Salud de PBA	NO	NO	SI	SI	SI
118	Acompañamiento de niños/as a sus progenitores o adultos mayores a cargo a comercios de cercanía	Dec 340/2020 PBA	Dec 340/2020 PBA	NO	NO	SI	SI	SI
119	Servicios de peluquería y estética	DNU 520/2020	Protocolo en confección	NO	NO	NO	SI	SI
120	Servicio Doméstico	DNU 520/2020	Protocolo en confección	NO	NO	NO	SI	SI
121	Obra privada de construcción	DNU 520/2020	Res 156/2020 Min. Trabajo PBA	NO	NO	NO	SI	SI
122	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía con ingreso de clientes	DNU 520/2020	Ver Anexo con protocolos	NO	NO	NO	SI	SI

**NUEVO ANEXO I
NUEVO CUADRO DE ACTIVIDADES**

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	NORMATIVA	PROTOCOLO	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5
123	Salidas de esparcimiento	DNU 408/2020	DNU 408/2020	NO	NO	NO	SI	SI
124	Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos	DNU 520/2020	Ver Anexo con protocolos	NO	NO	NO	NO	SI
125	Actividades culturales (transmisión remota y grabación de shows)	DNU 520/2020	Protocolo en confección	NO	NO	NO	NO	SI
126	Actividades deportivas al aire libre	DNU 520/2020	Ver Anexo con protocolos	NO	NO	NO	NO	SI
127	Actividades recreativas con distanciamiento social	DNU 520/2020	Ver Anexo con protocolos	NO	NO	NO	NO	SI
128	Actividades sociales con distanciamiento físico de hasta 10 personas	DNU 520/2020	Ver Anexo con protocolos	NO	NO	NO	NO	SI
129	Actividades religiosas	DNU 520/2020	Protocolo en confección	NO	NO	NO	NO	SI
129	Otras actividades no contempladas en el listado	DNU 520/2020	Municipios solicitan excepción y presentan protocolos					
130	Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional	DNU 520/2020		NO	NO	NO	NO	NO
131	Turismo.	DNU 520/2020		NO	NO	NO	NO	NO
132	Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades	DNU 520/2020		NO	NO	NO	NO	NO
133	Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.	DNU 520/2020		NO	NO	NO	NO	NO
134	Gimnasios y otros espacios deportivos con instalaciones cerradas	DNU 520/2020	-	NO	NO	NO	NO	NO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I Listado de Actividades por fase

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.21 21:04:05 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.21 21:04:05 -03'00'



FASE 3	FASE 4	FASE 5
Almirante Brown	Arrecifes	25 de Mayo
Avellaneda	Azul	9 de Julio
Baradero	Bahía Blanca	Adolfo Alsina
Berazategui	Balcarce	Adolfo Gonzáles Chaves
Berisso	Capitán Sarmiento	Alberti
Brandsen	Carmen de Areco	Ayacucho
Campana	Chivilcoy	Benito Juárez
Cañuelas	General Juan Madariaga	Bolívar
Ensenada	General Pueyrredón	Bragado
Escobar	General Villegas	Carlos Casares
Esteban Echeverría	Junín	Carlos Tejedor
Exaltación de la Cruz	Laprida	Castelli
Ezeiza	Lobos	Chacabuco
Florencio Varela	Mercedes	Chascomús
General Las Heras	Monte	Colón
General Rodríguez	Necochea	Coronel de Marina L. Rosales
General San Martín	Pinamar	Coronel Dorrego
Hurlingham	Punta Indio	Coronel Pringles
Ituzaingó	Saladillo	Coronel Suárez
José C. Paz	San Andrés de Giles	Daireaux
La Matanza	San Pedro	Dolores
La Plata	Villarino	Florentino Ameghino
Lanús		General Alvarado
Lomas de Zamora		General Alvear
Luján		General Arenales
Malvinas Argentinas		General Belgrano
Marcos Paz		General Guido
Merlo		General La Madrid
Moreno		General Lavalle
Morón		General Paz
Olavarría		General Pinto
Pilar		General Viamonte
Presidente Perón		Guaminí
Quilmes		Hipólito Yrigoyen
Salto		La Costa
San Fernando		Las Flores
San Isidro		Leandro N. Alem
San Miguel		Lezama
San Vicente		Lincoln
Tigre		Lobería
Tres de Febrero		Magdalena
Vicente López		Maipú
Zárate		Mar Chiquita
		Monte Hermoso
		Navarro
		Patagones
		Pehuajó
		Pellegrini
		Pergamino

ANEXO II
LISTADO DE MUNICIPIOS POR FASE



FASE 3	FASE 4	FASE 5
		Pila
		Puán
		Ramallo
		Rauch
		Rivadavia
		Rojas
		Roque Pérez
		Saavedra
		Salliqueló
		San Antonio de Areco
		San Cayetano
		San Nicolás
		Suipacha
		Tandil
		Tapalqué
		Tordillo
		Tornquist
		Trenque Lauquen
		Tres Arroyos
		Tres Lomas
		Villa Gesell



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO II Listado de Municipios por fase

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.21 20:43:09 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.21 20:43:10 -03'00'

**Consejo Profesional de Ciencias Naturales
de la Provincia de Buenos Aires**

La Plata, 27 de mayo de 2020

Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Axel Kiciloff

Presente.

Ref: Solicitamos la excepción, en el Marco de las Medidas de Restricción Sanitaria.

Me dirijo a Usted en mi carácter de Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Naturales de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.353/85 Persona Jurídica de Derecho Público, que regula el ejercicio de las Profesiones de: Biología, Geología y Geoquímica.

A tal fin destacamos que las Profesiones de Biología y Geología fueron declaradas de interés público mediante las Resoluciones N°139/11 y 1412/08 respectivamente, por el Ministerio de Educación de la Nación que se encuadran en el Art. 43 de la Ley de Educación Superior debido a que su ejercicio "...pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes...".

Las Profesiones de Biología, Geología y Geoquímica podemos mencionar, que entre otras de sus actividades, están vinculadas directamente a las necesidades que surgen a partir de la pandemia de COVID-19 que azota nuestro país y especialmente la Provincia de Buenos Aires ámbito de nuestro trabajo.

Sucintamente podemos destacar especialmente a las actividades realizadas por los Profesionales de la Biología o con títulos similares que realizan tareas con temáticas vinculadas a la salud, entre las que podemos destacar el estudio de virus especialmente el Covid-19, control de Zoonosis, Gestión y Manejo de Cuerpos Lagunares naturales y



**Consejo Profesional de Ciencias Naturales
de la Provincia de Buenos Aires**

en Emprendimientos Urbanísticos potencialmente vinculados al Dengue, como así también Zyka, Chagas, y Hantavirus.

Con referencia a los Profesionales de la Geología y Geoquímica podemos mencionar la Exploración, Explotación y Control de Perforaciones para Abastecimiento de Agua Potable y Monitoreo de la Calidad Química para Consumo Humano e Industrias de Alimentación y su Cadena Productiva, como así también en Laboratorios de Medicamentos, Red de Monitoreo de Aguas Subterráneas, Exploración, Explotación y Control Ambiental Minero, Estudios de Suelos para Obras de Infraestructura, Estudios de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto solicitamos la excepción a las restricción, en el Marco de las Medidas de Restricción Sanitaria, para las Profesiones de la Biología, Geología y Geoquímica. Adaptándonos a todas las Normas y Recomendaciones de la Autoridad Sanitaria y que salvaguarden como primer objetivo la Salud de la Población, y de los Profesionales involucrados, adjuntamos una propuesta de "Protocolo de Bioseguridad" (Anexos I), para garantizar el cumplimiento de todas las medidas sanitarias vigentes, frente a la pandemia de COVID- 19.

A la espera de una resolución favorable lo saludo a Ud. atte.



[Handwritten Signature]
Lic. EDUARDO PERURENA
PRESIDENTE

ANEXO I

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

PROFESIONALES DE LA BIÓLOGÍA, GEÓLOGÍA Y GEOQUÍMICA

INTRODUCCION

El presente protocolo pretende brindar al profesional de la Biología, Geología, y Geoquímica las herramientas necesarias para enfrentar, disminuir o evitar las consecuencias que trae aparejado la pandemia que estamos atravesando en cuanto a contagios e infecciones por COVID-19.

ALCANCE

- Profesionales citados.
- Operarios y ayudantes.

OBJETIVOS

- Conocer e identificar los riesgos por posible contagio de COVID-19.
- Informar y de ser factible capacitar a los profesionales y su personal técnico en el uso de herramientas de prevención de posibles contagios por COVID-19.
- Adecuar y adaptar los sistemas de trabajo a la situación de crisis sanitaria y de salud actual.
- Conocer y desarrollar aptitudes y actitudes proactivas frente a situación de crisis.
- Aplicar normas y procedimientos establecidos.



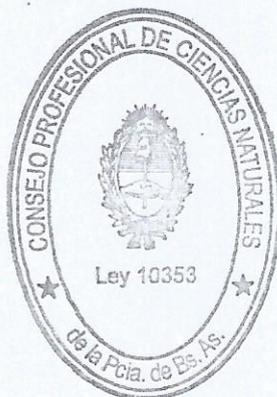
**Consejo Profesional de Ciencias Naturales
de la Provincia de Buenos Aires**

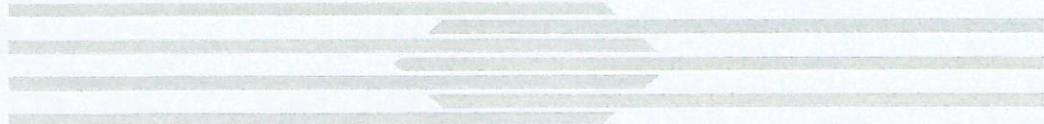
NORMATIVA APLICABLE

- Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 260/2020, 12 de marzo de 2020 “Emergencia Sanitaria”
- Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 297/2020, 18 de marzo de 2020 “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”
- Decisión Administrativa Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 429/2020, 20 de marzo de 2020 “Incorporación de actividades y servicios exceptuados”.
- Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 325/2020, 31 de marzo de 2020 “Prórroga- Aislamiento social, preventivo y obligatorio”.
- Decisión Administrativa Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 450/2020, 2 de abril de 2020, “Amplía el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia”.
- Decreto Nacional 351/2020, 8 de abril de 2020 “Convocatoria a Intendentes e Intendentas de todos los municipios del país para fiscalización y control”.
- Decreto Nacional 260/ 2020, 26 de abril de 2020
- Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 459/2020, 10 de mayo de 2020

ÁMBITO LABORAL DEL BIÓLOGO, GEÓLOGO Y GEOQUÍMICO INDEPENDIENTE:

- **Rural y/o sub rural:** comprende las zonas fuera de los centros urbanos, ya sea con características geográficas y ambientales de monte, bosque, montaña, valle, etc. Está identificado principalmente por la presencia de lo natural, flora, fauna y comunidad de personas.
- **Urbano y/o sub urbano:** comprende los centros poblados de personas con distintos servicios, casco céntrico y peri urbano y que podrían a su vez sub clasificarse teniendo en cuenta su densidad poblacional.





**Consejo Profesional de Ciencias Naturales
de la Provincia de Buenos Aires**

INSUMOS MATERIALES PARA LA PREVENCIÓN

Elementos indispensables que deben estar en su vehículo.

- Desinfectante en base a lavandina común.
- Desinfectante en base a alcohol (líquido o en gel) al 60 % o 70 %.
- Rociador de mano
- Barbijo o máscara
- Jabón
- Guante de látex
- Anteojo protector tipo anti parra o alternativos disponible
- Bolsas plásticas para residuos
- Ropa de trabajo adecuada tipo overol (opcional).

NOTA: La cantidad de insumos se establecerá de acuerdo al tiempo y tamaño del trabajo a realizar.

PROCEDIMIENTOS DE BIOSEGURIDAD

1. Medidas de prevención COVID-19

Con el fin de evitar la propagación de la enfermedad y prevenir la infección de vías respiratorias (COVID-19), se establecen las siguientes medidas mínimas de cumplimiento obligatorio:

- a) Evitar el contacto directo con personas que presenten fiebre y síntomas respiratorios.
- b) No saludar con beso ni estrechar manos.
- c) Lavarse las manos con frecuencia, con agua y jabón, durante 20 segundos como mínimo, o utilizar alcohol en gel, sobre todo: antes de ingerir alimentos y bebidas; luego del contacto con superficies públicas o ir al baño; antes, durante y después de preparar la comida; y después de usar el baño.
- d) Al toser o estornudar, cubrir nariz y boca con el pliegue del codo o un pañuelo descartable, que deberá desecharse inmediatamente. Limpiar las manos después de toser, estornudar o de utilizar un pañuelo desechable.
- e) Ventilar los ambientes con regularidad.



**Consejo Profesional de Ciencias Naturales
de la Provincia de Buenos Aires**

- f) Limpiar y desinfectar con frecuencia los objetos y las superficies.
- g) Se prohíbe compartir mate y utensilios. Limpie los objetos luego de utilizarlos.
- h) Optimice la higiene del lugar, utilice el protocolo de limpieza como guía. Limpie y desinfecte con frecuencia los objetos y las superficies que utiliza. Se recomienda tener un recipiente bien identificado que contenga agua y lavandina (30 gotas por litro). Asegúrese de tener Lavandina para desinfectar, tanto baño, cocina, escritorio, elementos de cocina y escritorio, picaportes, etc.
- i) Correcto uso de EPP (gafas, barbijos, guantes, etc.).
- j) Informar sintomatología tal como fiebre (temperatura corporal mayor a los 37,5°C), tos seca, dolor de cabeza, dolor muscular o dificultad para respirar, en caso de presentar algunas de estas no se permitirá el viaje, se separará y tomarán los recaudos para aislar a la persona. Se deberá dar aviso a las autoridades para el manejo del caso. El control lo realiza el personal específico asignado para la tarea, quien cuenta con los elementos necesarios para la correcta lectura de la temperatura corporal. Se evaluará la situación y se determinará si es necesaria una evacuación médica con otro transporte aéreo preparado para tal fin.

2. Instrucciones y/o sugerencias:

Una vez acordado un determinado trabajo, el profesional ~~Geólogo~~ deberá:

- a) Informarse previamente de la situación epidemiológica de la zona donde se desempeñará, para ello puede acudir a las autoridades sanitarias de la zona o vía internet en los sitios oficiales que brindan esa información.
 - o Deben agendarse números de emergencia de interés; ver ítem 2ñ).
- b) Informarse y conocer las normativas que desde el gobierno nacional se imparten mediante los decretos respectivos, como así también de alguna modalidad propia de algún municipio o localidad.
- c) Informar y formar al personal técnico a su cargo sobre el uso de los recursos en situación de crisis sanitaria.
- d) Disponer de las habilitaciones reglamentarias para poder circular conforme a directivas impartidas por los gobiernos nacional, provincial y municipal.
- e) Disponer la desinfección de los vehículos, equipos y/o recursos materiales para la



**Consejo Profesional de Ciencias Naturales
de la Provincia de Buenos Aires**

ejecución del trabajo.

- f) Para desinfectar los equipos no electrónicos y vehículos debe utilizarse una solución diluida de agua y lavandina, (una cuchara sopera en un litro de agua), utilizando rociador o aspersor de mano.
 - No usar lavandina en estado puro puesto que sus vapores son tóxicos.
 - Tener en cuenta que la preparación de esta solución debe ser diaria.
- g) Los equipos electrónicos deben desinfectarse con suma precaución utilizando algodón embebido en alcohol diluido al 70%, o sea 70 partes de alcohol y 30 partes de agua.
- h) El transporte de personas debe realizarse a lo sumo dos por vehículos y dispuestos sentados chofer al volante y acompañante en el sector trasero del vehículo.
- i) En caso de ocupar más personal se deberá disponer la utilización de más de un vehículo, tarea que debe diagramarse de la mejor manera.
- j) Guardar la distancia social preestablecida, evitando todo contacto físico con operarios y/o clientes.
- k) Utilizar en todo momento el barbijo o máscara según el caso y los anteojos protectores, sumado a otros elementos que hacen a la seguridad e higiene en el trabajo.
- l) Terminadas las operaciones en el campo las personas involucradas deben desinfectarse las manos con agua, jabón y/o alcohol.
- m) Debe disponerse en bolsas los residuos que surgieren de las operaciones en el campo y ser trasladados para su disposición final en el domicilio.



**Consejo Profesional de Ciencias Naturales
de la Provincia de Buenos Aires**

- n) Evitar en lo posible adquirir alimentos elaborados en la zona de trabajo, pudiendo prever su preparación en casa.
- ñ) Conocer las líneas especiales para temas relacionados con la pandemia de Coronavirus.
- Ministerio de Salud de la Provincia 148
 - Ministerio de Salud de la Nación: 0800-222-1002
 - WhatsApp Ministerio de Salud de la Nación: se escribe «Hola» (sin comillas) al número +54 9 11 2256-0566 y se comienza a chatear.
 - Denunciar por incumplimiento de cuarentena: 134, o al n° 0800-888-0054.
 - Videollamadas para personas sordas e hipoacúsicas: 11-5728-4011. Disponible de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

RECOMENDACIONES FINALES:

- Respetar las directivas que desde el área salud o comités de emergencias se realizan a todos los ciudadanos.
- Otras sustancias como el agua oxigenada al 3% y el hipoclorito de sodio también sirven de contar con ellos.
- Si se dispone de toallitas desinfectantes que contengan cloruro de benzalconio, puede utilizarse, esperando unos minutos antes de usar el equipo.
- Cumplir y hacer cumplir las medidas básicas de prevención impartidas en todos los medios por el área salud. (evitar contactos, lavarse las manos con agua y jabón, etc.)

_____ 0 _____





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2020-10865764- -GDEBA-DSTAMJGM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.



PROCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

**COORDINADORA PROVINCIAL DE CAJAS DE PREVISION Y SEGURIDAD
SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**



INDICE:

1.- IMPLEMENTACIÓN.

2.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL:

2.1.- INGRESO AI ESTABLECIMIENTO.

2.2.- DISTANCIAMIENTO ENTRE PERSONAS.

2.3.- ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.

2.4.- ATENCION AL PÚBLICO

2.5.- REUNIONES Y VISITAS.

2.6.- VIAJES

2.7.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE DEBERÁ ADOPTAR EL PERSONAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS

2.8.- CARTELES DE INFORMACIÓN.

3.- RECOMENDACIONES GENERALES.

4.- RESPONSABILIDAD

5.- DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO.



Coordinadora de Cajas de Previsión y
Seguridad Social para Profesionales
de la Provincia de Buenos Aires



INTRODUCCION:

En virtud de la situación de emergencia sanitaria originada por la pandemia de COVID-19, resulta necesario, a los efectos de proteger la salud de los Empleados de nuestra Institución, implementar procedimientos y medidas adecuadas de Higiene y Seguridad en el trabajo a los efectos de minimizar las posibilidades de contagio de COVID-19, fijando las condiciones, recaudos y uso de elementos de protección personal específicos que requiere la actividad.

El presente procedimiento se encuadra dentro de lo determinado por:

- DNU del Poder Ejecutivo 260/20 de emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541.
- Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 132/2020 sobre estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires.
- Decreto N° 297/20 sobre aislamiento social, preventivo y obligatorio del DNU N° 325/2020 que prorroga al anteriormente mencionado.
- Resoluciones N° 568/2020 y N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación.
- Recomendaciones SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales" - Anexo 11 - aprobadas por la Resolución N° 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- Ley 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 255/2020 sobre Uso Obligatorio de Tapa Nariz y Boca
- Normas existentes específicas para la actividad.

Este protocolo podrá ser revisado a los efectos de ser adaptado a aquellas normas que se dicten en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional.

1.- IMPLEMENTACIÓN:

Este protocolo será implementado a partir de la fecha y su cumplimiento es de carácter obligatorio tanto para el personal, asesores y Directivos de las Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales que conforman la Coordinadora de Cajas de la provincia de Buenos Aires, como así también para todo prestador de servicios.

Es obligación del Empleador comunicar estas obligaciones a los efectos de su cumplimiento



2.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL:

2.1- INGRESO AL ESTABLECIMIENTO: **Se deberá agregar que a todo el personal deberá tomar la temperatura corporal antes del ingreso**

- El personal, previo a comenzar la jornada laboral, debe comunicar al Departamento Personal y a su Jefe inmediato si existe riesgo de contagio por proximidad con enfermos.
- El personal de la Institución deberá ingresar y egresar al establecimiento por el sector habitual, de forma tal que no se pierdan las medidas de distanciamiento y protección personal contempladas en el presente protocolo.
- Se prohíbe el ingreso de personas ajenas a la Institución. El personal designado para cada caso los atenderá en el sector de atención al público y/o en el ingreso a la Institución.

2.2- DISTANCIAMIENTO ENTRE PERSONAS:

En el desarrollo de las tareas se deberá guardar el distanciamiento social de seguridad

- Los Jefes de Área, Departamento y Encargados de Delegación arbitrarán los medios necesarios para aumentar el espaciado entre los trabajadores, en todo momento.
- Se organizarán las actividades de modo tal que se mantenga una distancia mínima de dos metros entre personas. Esto incluye tanto las actividades administrativas, de vigilancia, mantenimiento y maestranza.
- La distancia social debe ser mantenida también por personal ajeno de la Institución.
- Se implementará el trabajo remoto para todos los puestos que lo admitan, desde el hogar o sitios no concurridos hasta nuevo aviso. Esta actividad deberá ser coordinada y autorizada previamente por los respectivos Jefes e informada al Departamento de Personal. Se comunicará a la Aseguradora de Riesgo del Trabajo el listado de personal que trabajará bajo esta modalidad, indicando su domicilio a los efectos del alcance de la cobertura del seguro.

2.3.- ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL:

- Será obligatorio ingresar y permanecer durante toda la jornada laboral con elementos que cubran la nariz y la boca. Será imprescindible que cada empleado sea responsable de la utilización del mismo desde el momento en el que sale de su vivienda.
- En la medida que los entes oficiales dicten recomendaciones especiales sobre el tema, se adoptarán las mismas.



2.4 – ATENCIÓN AL PÚBLICO:

(Para el caso que la autoridad competente lo autorice).

- En los lugares de atención al público se deberá controlar y restringir el ingreso de forma tal que se respete una distancia de separación mínima de dos metros entre cada persona. Se delimitará con demarcaciones en el piso o cintas las distancias establecidas. Se pondrá a disposición alcohol en gel para uso del público y del personal. Será de uso obligatorio durante toda la jornada laboral el tapa nariz y boca para los empleados, también se deberá exigir a los afiliados, beneficiarios y/o proveedores que ingresan a la Institución el uso del mismo.

2.5- REUNIONES Y VISITAS: Higiene de manos de todos los asistentes previo al ingreso al espacio de reunión

Se recibirán sólo las visitas imprescindibles para el normal desarrollo de las operaciones. Se deberá maximizar el uso de otros medios de comunicación (teléfono, Skype, zoom, etc.).

- Se maximizarán las reuniones por uso de la videoconferencia para evitar reuniones presenciales.
- En caso que sea imprescindible la reunión presencial, se deberá:
 - Utilizar barbijo/tapa boca
 - Dejar libre una silla por medio.
 - Confirmar en forma previa con todos los asistentes la ausencia de síntomas.
 - Repasar este protocolo antes de comenzar.
- Se restringe la reunión a un máximo de dos personas, en lugares comunes de la Institución, como pasillos, cocinas, o sectores de descanso, siempre manteniendo el distanciamiento de dos metros.
- Queda suspendido el almuerzo en el comedor del personal, pudiendo hacerlo cada uno en su puesto de trabajo.

2.6.- VIAJES:

Los traslados a lugares distintos del habitual a la prestación de servicios se limitarán a aquellos que sean críticos para el funcionamiento normal de la actividad laboral. En ese caso, deberán ser aprobados por la Gerencia y se deberá proporcionar al personal los permisos de circulación correspondientes.

2.7.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE DEBERÁ ADOPTAR EL PERSONAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS

- Se deberá evitar al máximo tocarse los ojos, la nariz y la boca.



- Se recomienda al personal que presente cabello largo, mantenerlo recogido. Esta sugerencia es para evitar tocarse la cara.
- Debe cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con un pañuelo desechable y tirarlo en un contenedor de basura. Si no tiene pañuelo de papel, debe toser o estornudar sobre su brazo en el ángulo interno del codo con el propósito de no contaminar las manos.
- Si sufre un acceso de tos inesperado y se cubre accidentalmente con la mano, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca. Luego lavarse las manos siguiendo el procedimiento indicado.
- Se prohíbe el uso de utensilios en común, entre empleados y/o visitantes, y muy especialmente el uso de mate con bombilla, en todas sus formas
- No se deberá compartir lapiceras.
- Se recomienda no compartir el uso del teléfono y en caso de hacerlo, se deberá desinfectar antes de usarlo.
- No se debe saludar a otras personas dándose la mano, besos o abrazos.

MEDIDAS DE HIGIENE Y DESINFECCION

VENTILACIÓN DE AMBIENTES:

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas, se realizará con regularidad para permitir el recambio de aire.

Debe asegurarse el recambio de aire mediante la apertura de puertas y ventanas de manera tal que produzcan circulación cruzada del aire en todos los sectores.

En ambientes con aire acondicionado, se deberá mantener un eficiente funcionamiento del sistema de ventilación para favorecer la renovación de aire constante.

LIMPIEZA DE SUPERFICIES:

Se realizará limpieza húmeda frecuente de objetos y superficies, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc. Si las superficies están sucias, se deberán limpiar previamente usando agua y jabón o detergente antes de desinfectar.

Esto incluye elementos de uso diario, picaportes, sillas, pasamanos, barandas, tableros de ascensores, lapiceras, teléfonos y toda otra superficie con la que el trabajador o público pueda entrar en contacto etc.

Se recomienda colocar un trapo de piso embebido en solución desinfectante (lavandina u otras) en la puerta de ingreso a la Institución para limpiar el calzado adecuadamente.



LAVADO DE MANOS:

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Se deberá dar cumplimiento:

- Lavado frecuente de manos: es la medida principal de prevención. Se debe realizar con agua y jabón o desinfectante a base de alcohol cada vez que toques superficies que pudieran haber estado en contacto con otras personas. Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado debe durar al menos 40–60 segundos, incluyendo palmas, dorso de manos y muñecas.



El personal deberá higienizarse las manos frecuentemente, sobre todo:



- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Antes y después de comer y/o manipular alimentos.
- Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, tablero de ascensores, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, etc.
- Después de ir al baño.
- Las uñas deben mantenerse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.

La Institución dispondrá de alcohol en gel a disposición de los trabajadores en todos los sectores. Se mantendrá el stock necesario para su reposición.

2.8.- CARTELES DE INFORMACIÓN:

Se exhibirá la siguiente señalización en sitios visibles de los ingresos a Casa Central y Delegaciones:

- Anexo 1 de la Res. SRT 29/20
- Afiche informativo sobre medidas de prevención específicas acerca del Coronavirus COVID-19.
- Afiche informativo sobre el lavado de manos (en todos los sitios destinados a tal fin).
- Carteles indicadores de mantener el distanciamiento de dos metros.

3.- RECOMENDACIONES GENERALES

- Si tiene fiebre (más de 37.5°C), tos y/o dificultad para respirar permanezca en su casa, busque atención médica y llame al Teléfono 148. Siga las instrucciones de las autoridades sanitarias locales, comunicando tal circunstancia de inmediato a su Jefe y Departamento de Personal.
- Si estos síntomas se presentan en el trabajo deberá dar aviso al Jefe inmediato o al Departamento de Personal. En tal caso se deberá aislar inmediatamente al trabajador, no se le debe quitar el tapabocas, se debe evitar el contacto personal con otros trabajadores y deberán comunicarse inmediatamente al número 148.



- Manténgase informado sobre las últimas novedades en relación con la COVID-19 recurriendo a información confiable del Ministerio de Salud, comunicados de prensa y de asociaciones científicas.
- Siga los consejos de su médico de cabecera para su atención de salud, de las autoridades sanitarias pertinentes a nivel nacional y local, de la información confiable de la que disponga la Institución sobre la forma de protegerse a sí mismo y a los demás ante la COVID-19.
- Se deberá extender la obligatoriedad de permanencia en el hogar, con trabajo remoto en la medida de las posibilidades, a los trabajadores que COHABITEN con personas que permanezcan en cuarentena de 14 días desde su arribo desde el exterior.

RECOMENDACIONES PARA DESPLAZAMIENTOS HACIA Y DESDE SU TRABAJO

- En viajes cortos intente caminar o utilizar bicicleta, así permite más espacio para quienes no tienen otra alternativa de traslado
- Será obligatorio el uso de elementos de protección de nariz y boca por parte de todos los trabajadores.
- Recuerde la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos que vaya a realizar.
- Desplácese provisto de un kit de higiene personal (alcohol en gel, toallitas desinfectantes, jabón, etc.)
- Evite aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte que se va a utilizar.
- No utilizar los asientos próximos al chofer del colectivo y respetar las distancias mínimas recomendadas.
- No utilizar transporte público en creencia de enfermedad o con síntomas de coronavirus (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria).
- Si está a su alcance desplácese en su vehículo particular: recordando mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo

4.- RESPONSABILIDAD:

- La Gerencia, Jefes de Área, Jefes de Departamento y Encargados de Delegación deberán controlar el cumplimiento del presente protocolo,



debiendo intervenir para en caso de ser necesario. Asimismo, el personal podrá informar al Área de Control de Gestión y RR.HH. cualquier incumplimiento observado para su intervención.

5.- DIFUSION DEL PROTOCOLO:

El Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo se encuadra en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19 y será de exhibición obligatoria por parte de la Empresa.

Copia de este protocolo deberá permanecer exhibida permanentemente en la entrada de Casa Central y Delegaciones. Se ubicará en lugares destacados que permitan la fácil visualización por parte de todos los empleados. En el lugar de exhibición se colocará un cartel con la Leyenda: PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD - EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

**COORDINADORA PROVINCIAL DE CAJAS DE PREVISION Y SEGURIDAD
SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**



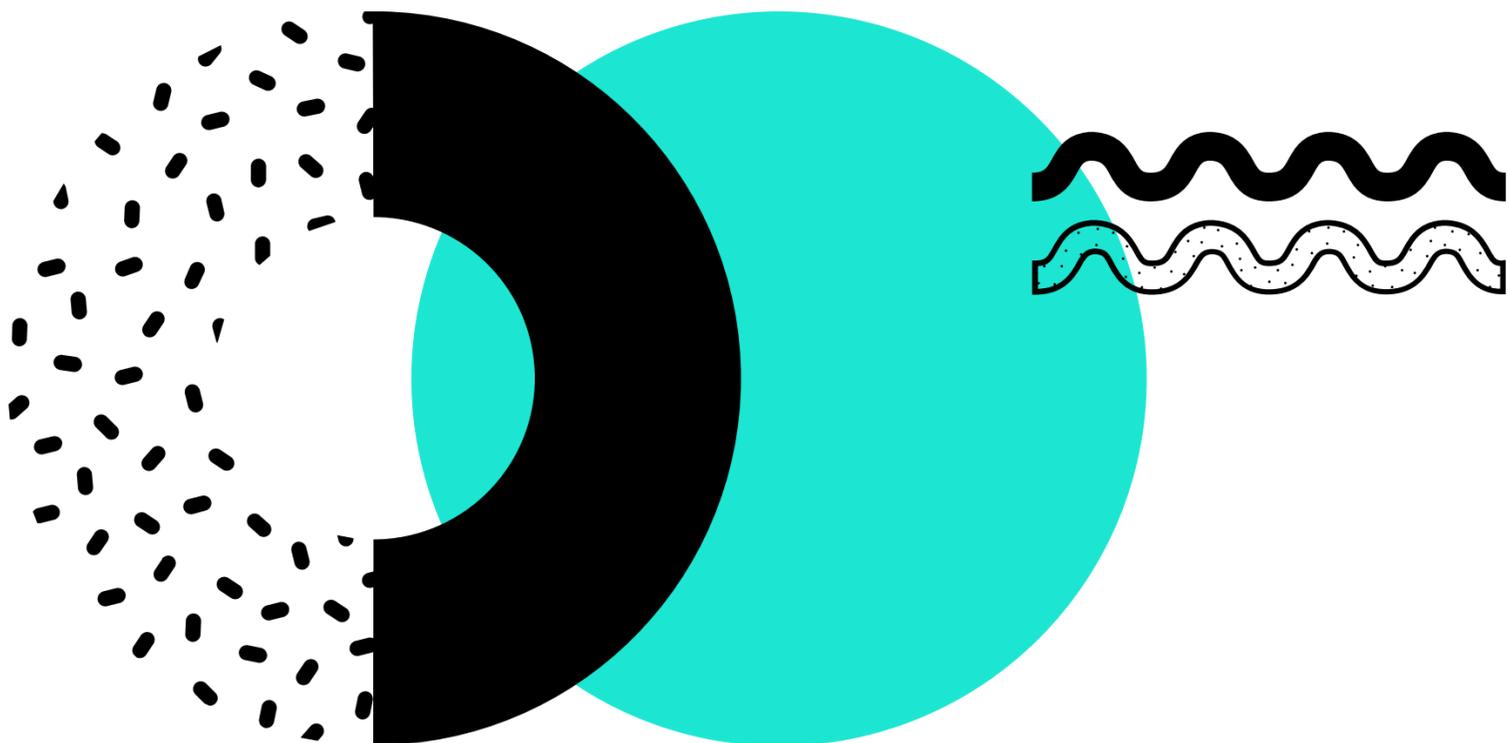
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Protocolo Sanitario CAJAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL PARA
PROFESIONALES Pcia Bs As

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.



RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN PROGRAMADA DE TERAPIA OCUPACIONAL

Documento elaborado por las
Asociaciones de
TERAPIA OCUPACIONAL de la
Provincia de Buenos Aires.



INTRODUCCIÓN



El contexto actual de la pandemia del COVID-19 exige una adecuación como profesionales de la TERAPIA OCUPACIONAL, planteando nuevas dinámicas de funcionamiento, en todos los sectores en los que se inserta la disciplina.

Este documento pretende definir lineamientos y recomendaciones generales, para garantizar la prevención y minimizar el riesgo de contagio, en aquellos casos en donde se autorice la continuidad de la atención ambulatoria y domiciliaria programada en el contexto de la pandemia.

El Ministerio de Salud, así como algunas sociedades científicas, actualizan en forma permanente todas las recomendaciones en materia de atención en varias disciplinas, destacando siempre realizar *solamente intervenciones en actividades y casos esenciales* con el fin de evitar la propagación del virus, por lo cual, estas recomendaciones se encuentran en revisión continua.

Todas las consultas y procedimientos ambulatorios deberían limitarse a situaciones especiales e impostergables.

Las Asociaciones de la Provincia de Buenos Aires, elaboramos este documento básico, a fin de aclarar, reforzar y facilitar todas las medidas y recomendaciones necesarias al momento de llevar a cabo la atención ambulatoria o en domicilio, en aquellos distritos de la provincia, donde las autoridades sanitarias locales hayan establecido las excepciones del ASPO (aislamiento social preventivo y obligatorio) en actividades asistenciales.

En tiempos de la pandemia de COVID19, será un desafío para la Terapia Ocupacional como profesión de la salud, trabajar en colaboración con el Sistema Sanitario Argentino en la educación y prevención de este virus.

Se deberá monitorear la potencial deprivación ocupacional que esta situación puede acarrear en las poblaciones que se atienden y pensarse nuevos escenarios y prácticas, para poder seguir brindando de manera segura los servicios esenciales de la TO en pos de la autonomía e independencia de las personas.



ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN



ATENCIÓN AMBULATORIA



Gestión de Turnos

Gestionar el turno telefónicamente, por correo o por WhatsApp y enviar una constancia del turno al paciente



Informar, al momento de otorgar el turno, acerca de las recomendaciones a seguir para la consulta:

- Asistir con los elementos de seguridad: tapa boca y nariz, toalla de mano personal u otros elementos de uso personal que requiera para la sesión.
- Duración de la sesión
- Que deberá asistir solo a la consulta. Sólo en casos especiales podrá ingresar con acompañante.



Solicitar información sobre la presencia de algún síntoma compatible con el COVID-19 en el momento de la comunicación y detectar población de riesgo. (ver anexo 1)



En los casos que sea posible se evitará la manipulación de dinero ofreciendo al paciente el pago de las sesiones por débito o transferencia



Los turnos deberán organizarse de manera que luego de la atención de cada paciente se realice la limpieza y desinfección adecuada antes del ingreso del próximo paciente



La Sesión

Del Encuadre

- La consulta será individual
- Restringir las consultas presenciales a casos indispensables
- En las sesiones presenciales acortar al mínimo posible la interacción persona a persona.
- Se sugiere implementar dispositivos en forma remota cuando fuera posible para complementar la sesión a través de teleterapia (planes de actividades, ejercicios, videos, tutoriales por ejemplo, en el seguimiento de patologías crónicas y estables).

De las Normas de Bio-seguridad

- Mantener las superficies limpias y desinfectadas de acuerdo a la normativa (anexo2)
- Realizar una desinfección de superficies y elementos de uso habitual entre paciente y paciente. Escritorio, camillas, picaportes, etc.
- El rociado con alcohol al 70% en pulverizadores de mano puede ser de mucha utilidad.
- Utilizar la mínima cantidad de elementos y materiales, teniendo en cuenta sólo los que sean lavables o descartables.



Sala de espera

De la comunicación

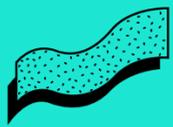
- Señalizar con cartelera: que no será atendido aquel paciente que presente algún síntoma como: tos, disnea, fiebre, dolor de garganta entre otros.
- Brindar recomendaciones visuales en todos los puntos de acceso a las instalaciones a modo de recordatorio de las medidas de prevención del virus y accionar frente a la presencia de síntomas.

Del distanciamiento social

- Diagramar la distribución del mobiliario a fin de que sea posible el distanciamiento físico (1,5 mts)
- Organización de los horarios con el resto de los profesionales que atienden en el mismo consultorio para poder respetar este distanciamiento y evitar la acumulación de personas.
- Evitar el ingreso de acompañantes a la sala de espera.

De las normas de bioseguridad

- Al ingreso a la sala de espera deberá haber 2 trapos de piso uno mojado con la dilución de agua con lavandina (100 cc de lavandina en 10 litros de agua) y el otro húmedo con la misma dilución de agua lavandina, debiendo pasar, primero por el mojado y luego por el trapo húmedo para higiene de las suelas de los zapatos de quienes ingresan.
- Otra opción puede ser tener preparado en un rociador solución con lavandina en igual proporción (100 cc de lavandina en 10 litros de agua) y esparcir en la suela de los zapatos. Es importante que dicha solución sea de preparación cercana a la utilización para asegurar el uso y efecto.
- Solicitar el uso de tapa bocas y nariz a los pacientes de la sala de espera.
- Asegurar la disponibilidad de agua y jabón o soluciones de alcohol gel, toallas descartables, y recipiente para desecharlos.
- Eliminar revistas, juguetes, floreros, cortinado y todo material en general que pueda contaminarse y que requiera un complejo sistema de limpieza y desinfección.
- Limpiar y desinfectar con frecuencia las superficies de acuerdo a las recomendaciones vigentes.



Gestión de Turnos

Gestionar los turnos telefónicamente, por correo o por WhatsApp



Es recomendable al momento de la comunicación solicitar información de la presencia de algún síntoma compatible con el COVID-19. Se deberá ampliar el cuestionario al resto de las personas que conviven con el paciente.



Informar al momento de otorgar el turno acerca de las recomendaciones a seguir para la asistencia al tratamiento domiciliario, el paciente y cuidadores deberán utilizar los elementos de seguridad: tapa boca y nariz.



Informar que al asistir al domicilio, tengan preparado para el ingreso del profesional dos trapos de piso, uno mojado con la dilución de agua con lavandina (100cc en 10 litros de agua) y el otro húmedo con la misma dilución de agua lavandina, debiendo pasar, primero por el mojado y luego por el trapo húmedo para higiene de las suelas de los zapatos.



Sesión Domiciliaria

Al ingresar al domicilio

Colocarse camisolín

Proceder a la higiene de las suelas de los zapatos del profesional

Lavarse las manos con agua y jabón y secarse con toallas descartables, o en su faltante utilizar alcohol en gel. (anexo 3)

Asegurarse de la limpieza del lugar donde se llevará a cabo la sesión

Evitar el contacto con materiales que no se requieran para abordar el tratamiento

Luego de la manipulación de elementos, utensilios u objetos proceder a la limpieza e higiene de acuerdo a las pautas establecidas.

Higiene de las manos antes de salir del domicilio.

Al salir del domicilio

Retirarse el camisolín y colocarlo en una bolsa.



PROTECCIÓN PERSONAL



Dado que la práctica de Terapia Ocupacional implica contacto directo con el paciente, generalmente con proximidad física y sostenida en el tiempo de la consulta, y ésto aumenta significativamente el riesgo de contagio, es importante respetar las recomendaciones e indicaciones para la atención. Los elementos de protección personal (EPP) deben ser adecuados, atento a la actividad que se desarrolle. Se recomienda:

Para los profesionales

- Ante la aparición de síntomas en el paciente o profesional, deberán cumplir con el aislamiento y abstenerse éste último de prestar servicios.
- En cuanto a su arreglo personal se recomienda: uñas cortas, pelo recogido, evitar uso de anillos, pulseras, reloj y otros accesorios.
- La vestimenta del profesional deberá ser usada solo para la actividad de atención, no debiendo circular en la calle con la misma; una vez retirada deberá llevarse en bolsa cerrada hasta el domicilio del profesional, donde deberá ser lavada en forma individual o en caso de utilizar camisolín, descartarlo de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- Se usara camisolín en caso de ser necesario.
- Protección con máscara y barbijo quirúrgico; o tricapa; o antiparras de protección ocular y barbijo quirúrgico.
- Los guantes serán de un solo uso (látex o nitrilo) y deberán ser retirados y descartados de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- Lavado de manos con jabón antes y después de cada acción.
- Evitar el uso de celular

Para los pacientes

- Uñas cortas, pelo recogido, evitar uso de anillos, pulseras, reloj y otros accesorios.
- Deberán usar los elementos de seguridad, tapa boca y nariz
- El lavado de manos será supervisado por el profesional, antes de ingresar al consultorio.

Para acompañantes

- Uso permanente del tapabocas y nariz
- Lavado de manos

Nota: Estas recomendaciones se deberán readecuar en relación a las modificaciones que el covid-19 lo exija. Se tomará como referencia las “Recomendaciones para la utilización de Equipos de Protección Personal (EPP) en trabajadores de salud. Ministerio de Salud. Provincia de Buenos Aires.

ANEXOS

Anexo 1 Información del paciente

- ¿Ha tenido contacto reciente con algún paciente con COVID-19?
- ¿Ha tenido fiebre, tos, mialgias o algún síntoma compatible con COVID-19?
- Edad?
- Patología preexistente?

Se evitará en lo posible la atención a personas que conformen población de riesgo para COVID-19 (mayores de 60 años, embarazadas, patología preexistente, inmunodeficiencias)

Anexo 2 Medidas de limpieza y desinfección general

• Ambiente

Se recomienda la ventilación frecuente del lugar y si es posible evitar el uso de aire acondicionado, en caso de tener que usarlo, cada 40 minutos de uso, se debe abrir la puerta 20 minutos.

• Piso

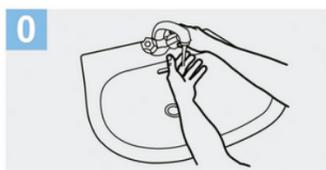
Cada 60 a 90 minutos se limpiará el piso con 10 a 20 ml de lavandina en un litro de agua, dependiendo de la circulación de personas.

Es recomendable que entre paciente y paciente se higienice el piso con la solución mencionada.

• Muebles e instrumentos

Las superficies en contacto con el paciente, deberán limpiarse con las soluciones de desinfección recomendadas para la desinfección de todas las superficies una vez que se termina la atención.

Anexo 3 Lavado de Manos



Mójese las manos con agua;



Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



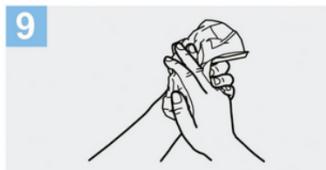
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



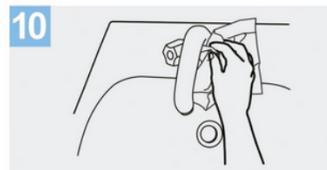
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



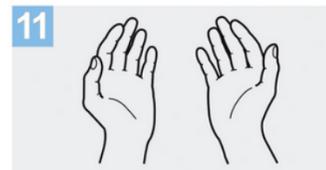
Enjuáguese las manos con agua;



Séquese con una toalla desechable;



Sírvese de la toalla para cerrar el grifo;



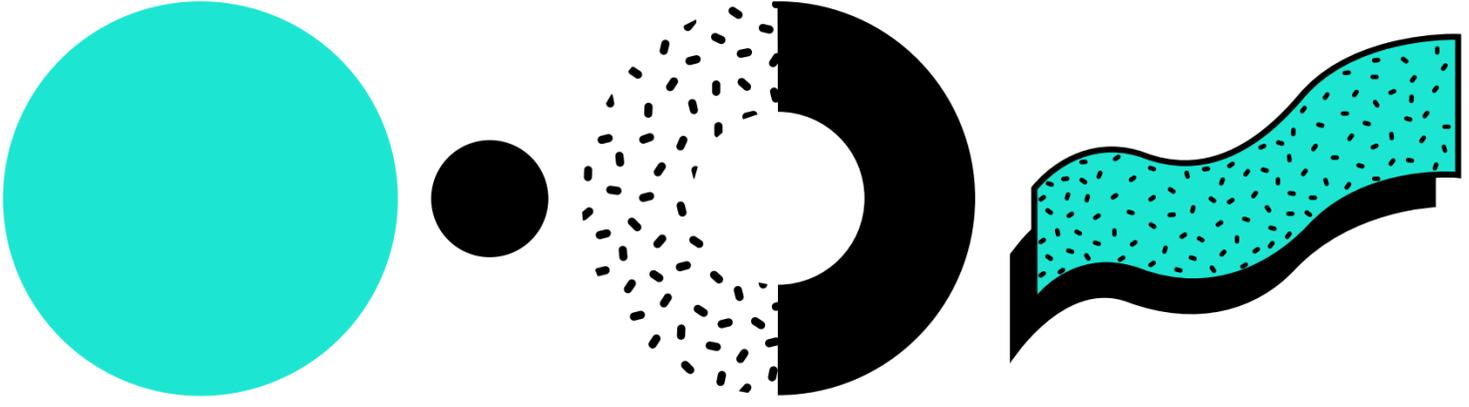
Sus manos son seguras.

Crédito: OMS



BIBLIOGRAFÍA

- [Recomendaciones para los equipos de salud.](https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/equipos-salud) (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/equipos-salud>)
- [Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires](#)
- [Descargar material para difusión.](https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/material-para-difusion) (<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/material-para-difusion>)
- www.sadi.org.ar/novedades/item/954-recomendaciones-inter-institucional-para-la-prevencion-de-covid-19-sadi-sati-adece-ine
- <https://www.aota.org/~media/Corporate/Files/Practice/Health/COVID-19-Outpatient-Decision-Guide.pdf>



CONTACTOS



 abato94@gmail.com

 ABATO Bahía Blanca

 @abatobahiablanca

 www.abato.com.ar



 amtopresidencia@gmail.com

 AMTO Mar del Plata

 @amtomardelplata

 Falucho 3369. Mar del Plata



 atopba@yahoo.com.ar

 ATOPBA La Plata

 @atopbaok

 Calle 68 n°281 La Plata





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PROTOCOLO: Asociación de Profesionales de la Terapia Ocupacional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.



Colegio de Fonoaudiólogos de
la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

PROTOCOLO DE INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES

*EN EL CONTEXTO ACTUAL POR LA
PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19*

ÍNDICE

ATENCIÓN DE LAS PERSONAS	3
CONSULTA PROGRAMADA EN FONOAUDILOGÍA.....	3
SUGERENCIAS DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CONSULTORIOS DE FONOAUDILOGÍA	4
Medidas de limpieza y desinfección general.....	4
Ingreso a la sala de espera	4
Ingreso al Consultorio.....	5
Higiene personal, del profesional y del paciente	5
Recepción de material.....	5
MEDIDAS DE PREVENCIÓN PROPIAS DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL: EVALUATIVA Y/O TERAPÉUTICA.....	5
Patología vocal, fonoestomatognática y/o del lenguaje	5
Evaluaciones audiológicas y vestibulares. Equipamiento auditivo	6
Trabajo logopédico	6
ANEXO.....	6
Recolección de residuos	6
Organización del personal.....	6

Desde el Consejo Superior de COFOBA confiamos en la responsabilidad personal y colectiva de todos los profesionales fonoaudiólogos e instamos a seguir rigurosamente todas las medidas de prevención indicadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales.

ATENCIÓN DE LAS PERSONAS

Se aconseja **restringir las consultas fonoaudiológicas presenciales a casos indispensables**. Incorporar esta modalidad de atención paulatinamente.

En aquellos pacientes que no requieran atención presencial se priorizará la **atención por teleconsulta**.

CONSULTA PROGRAMADA EN FONOAUDIOLÓGÍA

Se aconseja la organización de turnos con tiempos amplios entre los mismos. En el otorgamiento de turnos se debe considerar una frecuencia mínima que permita la atención del paciente y la posterior limpieza y desinfección de los objetos y superficies de uso frecuente.

Se aconseja promover el uso de sistemas de prescripción electrónica según Resolución 696/2020 del Ministerio de Salud de la Nación que habilita la prescripción de forma digital: <https://www.boletinoficial.gob.ar>

Pacientes que soliciten turnos para evaluaciones y/o estudios:

Al otorgar el turno por teléfono o por WhatsApp, solicitar:

- Datos personales del paciente y de la obra social o entidad de medicina pre paga.
- Foto de la prescripción.
- Datos necesarios de la atención y/o práctica a realizar para optimizar los tiempos.
- Consultar si es paciente de primera vez o no.

En caso de ser factible, es recomendable establecer un **triage** en forma telefónica en el día de la visita o el día previo, para:

- Indagar sobre la presencia de síntomas compatibles con COVID-19.
- Recordar la importancia de concurrir sin síntomas respiratorios a la consulta.
- Reprogramar las visitas de usuarios con un sistema inmunológico deprimido.
- Reprogramar las visitas con pacientes de riesgo por edad avanzada o patologías crónicas y multimorbilidad.
- En caso de ser necesaria la atención presencial de pacientes que constituyan grupos de riesgo y adultos de 60 años y mayores, priorizar un turno durante las primeras horas.

SUGERENCIAS DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CONSULTORIOS DE FONOAUDILOGÍA

Debido al contacto directo y prolongado deberán usarse elementos de protección personal (EPP) adecuados al riesgo sanitario. **Se recomienda:**

- **Para los profesionales:** protección de máscara de acetato que cubra ojos y vías respiratorias, o bien anteojos de protección ocular (EPP) y tapa boca y nariz, lavado de manos con jabón antes y después de atender cada paciente.
- **Para los pacientes:** deberán usar los elementos de seguridad obligados por el Gobierno Nacional y Provincial: tapa boca y nariz y lavado de manos en presencia del fonoaudiólogo al ingresar al consultorio.
- **Para acompañantes:** debe esperar fuera del establecimiento. Únicamente en caso de necesidad, por ejemplo, cuando el paciente necesite asistencia, puede ingresar un acompañante. También en caso de bebés y niños. Siempre deberá mantener la distancia solicitada por el profesional, adecuándose al protocolo establecido.

Medidas de limpieza y desinfección general

- **Ambiente:** ventilar con frecuencia el lugar y si es posible evitar el uso de aire acondicionado, en caso de tener que usarlo, cada 40 minutos de uso, se debe abrir la puerta 20 minutos.
- **Piso:** cada 60 a 90 minutos se limpiará el piso con 10 a 20 ml de lavandina en un litro de agua, dependiendo de la circulación de personas.
- **Muebles e instrumentos:** las superficies en contacto con el paciente (escritorio, camillas, picaportes, etc.), deberán limpiarse con las soluciones de desinfección recomendadas (rociado con alcohol al 70% en pulverizadores o lavandina diluida), para la desinfección de toda superficie una vez que se termina la atención.
- En el caso del instrumental de **consultorio de audiología**, los aparatos de medición como audiómetro, impedanciómetro, videonistagmógrafo y otros, deben ser correctamente higienizados posterior a la atención de cada paciente.
- Deben ser desenchufados y luego limpiados con un paño humedecido con el producto de limpieza. No se puede rociar el instrumental.
- Desinfectar la cabina sonoamortiguada rociándola con alcohol diluido al 70%. Dejar ventilar media hora entre paciente y paciente.

Ingreso a la sala de espera

- El paciente antes de ingresar a la sala de espera, debe limpiar 4 o 5 veces la suela de sus zapatos en un trapo de piso con lavandina colocado en la entrada.
- El paciente deberá colocarse alcohol en gel al ingresar a la sala de espera. Asegurar la disponibilidad de agua, jabón y toallas descartables en baños o soluciones de alcohol gel en salas de espera y consultorios.
- Evitar el ingreso de acompañantes a la sala de espera. Si en situaciones puntuales esto no fuera posible (por ejemplo, niños o personas que requieren de asistencia permanente), limitar el ingreso a un acompañante por paciente.

- Evitar la acumulación de personas y mantener en todo momento una distancia mínima de 1 m.
- Solicitar el uso cubrebocas a los pacientes en espera y de acuerdo a las indicaciones del uso de cubrebocas, tapabocas, barbijos sociales, establecido por cada jurisdicción.
- Eliminar revistas, juguetes, floreros, cortinado y todo material en general que pueda contaminarse y que requiera un complejo sistema de limpieza y desinfección.

Ingreso al Consultorio

- Al ingresar al consultorio deberán lavarse las manos el paciente y el fonoaudiólogo. Usar jabón, frotar, enjuagarse bien, secarse. Este proceso debe durar entre 40 y 60 segundos.
- El paciente debe asistir con tapaboca y nariz.
- Es desaconsejado el uso de celular del paciente y del profesional.
- Antes de salir del consultorio, ambos deben lavarse las manos.

Higiene personal, del profesional y del paciente

- El profesional fonoaudiólogo deber usar los Elementos de Protección Personal (EPP).
- Las uñas del personal y del profesional deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, reloj y otros accesorios.
- Recoger el cabello largo, retirar el maquillaje y otros productos cosméticos que puedan ser fuente de exposición prolongada en caso de resultar contaminados.
- Indicar al paciente que concurra con el cabello recogido y sin accesorios.

Recepción de material

- La OMS señala que el riesgo de transmisión del virus en circunstancias de Intercambio de dinero (papel/monedas/cheques) o tarjetas magnéticas, es bajo, siempre y cuando se mantenga una correcta higiene de manos, el control en la restricción de tocarse la cara y la desinfección de superficies en el puesto de trabajo.
- La recepción de sobres, paquetes, encomiendas y envoltorios de encomiendas deberán descartarse en el cesto destinado al material contaminado y luego proceder a desinfectar el contenido.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN PROPIAS DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL: EVALUATIVA Y/O TERAPÉUTICA

Patología vocal, fonoestomatognática y/o del lenguaje

- En las sesiones en las cuales el paciente debe visualizar la boca del profesional para seguir modelos articulatorios o praxias, y/o debe realizar emisiones vocales que puedan provocar tos, bostezos o espiraciones exageradas se recomienda el uso de máscara de acetato que cubre todo el entorno facial.

- Limpiar la máscara con alcohol diluido al 70%, después de atender a cada paciente.
- Posterior a cada sesión limpiar todo el material didáctico utilizado, con alcohol al 70% o lavandina diluida.

Evaluaciones audiológicas y vestibulares. Equipamiento auditivo

- Recomendamos desinfectar todos los elementos entregados por el paciente, sobre todo al revisar y controlar audífonos, moldes o partes externas del IC, utilizados por ellos.
- Todos los equipos auditivos que el paciente se pruebe durante una selección, deberán ser desinfectados antes de usarlos nuevamente, recuerde que hay materiales sensibles al alcohol.
- Se debe realizar un listado de pacientes que tengan que retirar audífonos o moldes y avisarles día y hora de entrega según la prioridad de atención con espacio de 30 minutos en los casos que sean usuarios y de 60 minutos cuando hay que realizar enseñanza de uso.
- Debe promoverse la dispensa, por tiempo prolongado (ideal por lo menos de 3 meses), de insumos utilizados en el tratamiento de patologías fonoaudiológicas, como, por ejemplo, provisión de pilas para audífonos.

Trabajo logopédico

- Se aconseja para el trabajo logopédico en el área del lenguaje, habla y comunicación, que todos los materiales que se utilicen en la sesión con un paciente, sean higienizados entre paciente y paciente con alcohol diluido en agua al 70%.

ANEXO

Recolección de residuos

- Gestionar los residuos patológicos y urbanos acuerdo a las recomendaciones vigentes y a la normativa local. El descarte, será desechado en un cesto especialmente destinado para ello, con una bolsa identificatoria y al fin del día deberá descartarse, previo rociar su contenido con las soluciones de desinfección a los efectos de reducir al máximo la posibilidad de contagio en el transporte y/o recolección de los mismos.
- Se sugiere consultar <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico> para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de prevención de la transmisión del coronavirus en ámbitos con circulación de personas.

Organización del personal

Dada la frecuencia de transmisión horizontal de COVID-19 entre integrantes del equipo de salud, debe reforzarse la importancia de:

- No minimizar los síntomas.
- No concurrir a trabajar enfermos.

- Cumplir en forma estricta las medidas de aislamiento en caso de ser identificados como contactos estrechos.

Las autoridades de los centros asistenciales son las responsables de indicar la licencia con goce de haberes en caso de sospecha de COVID-19 y de garantizar la aplicación del Decreto 367/2020 el cual considera que la enfermedad COVID-19 producida por el Coronavirus SARS-CoV-2 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional.

Debe garantizarse la implementación de la Resolución N° 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo notificación de medidas de prevención en los ámbitos laborales y recomendaciones sobre la correcta utilización de los **Elementos de Protección Personal (EPP)**, en el marco de la emergencia sanitaria producto de la pandemia del COVID-19.

Es importante maximizar los esfuerzos para establecer equipos fijos de trabajo y con la menor cantidad posible de personal, con el objetivo de minimizar el impacto potencial del aislamiento de contactos estrechos en caso de infección del personal.

Se deben planificar y organizar equipos completos de reemplazo ante la eventualidad de personal enfermo. En el caso de reemplazo por COVID-19, el concepto sería que se cambia el equipo de trabajo completo porque al haber un integrante de baja por esa causa, el resto del equipo deberá cumplir 14 días de aislamiento preventivo por tratarse de contactos estrechos.



Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires
Consejo Superior
Ley 10.757

La Plata 10 de Junio de 2020

Anexo para el correcto y seguro ejercicio de la Profesión

Todo el personal de Salud, que participe en atención directa de pacientes sin patología respiratoria debe utilizar barbijo quirúrgico o tricapa y protección ocular. Se debe implementar la toma de temperatura al ingreso del establecimiento, tanto del personal como de pacientes. Enfatizar las medidas de higiene, en caso de utilizar micrófonos durante la atención.



Lic. M. Alejandra Morchón
Presidente del COFOBA
Presidente Reg. La Plata



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2020-10108853-GDEBA-SSPYCSMSALGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo III Protocolos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.21 20:56:18 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.21 20:56:19 -03'00'